

1318654



718

DECRETO Nº

TEMUCO,

22 JUN. 2017

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
711 de 1987, del Ministerio de Salud
Atención Primaria de Salud Municipal.
de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº- 4.097 del 19
- 5.- Res. Exta. Nº 4645 del 09.06.2017 que
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº

apruha Convenio de Refuerzo Campaña de Invierno Refuerzo Recurso Humano, suscrito el 23.05.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Refuerzo Campaña de Invierno Refuerzo Recurso Humano, (C.Costos 32.61.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 24.681.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entenderán formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVE/MSE/CPV/yds.
DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Fstas. Municipal
- Departamento de Salud


DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 DIRECTOR JURÍDICO

D.S.M
Temuco



REF.: APRUEBA "CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO RECURSO HUMANO SAPU DSM TEMUCO 2017".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4645

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 09 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO RECURSO HUMANO SAPU DSM TEMUCO 2017", de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 23 de mayo de 2017, celebraron convenio "CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO RECURSO HUMANO SAPU DSM TEMUCO 2017", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO RECURSO HUMANO SAPU DSM TEMUCO 2017", de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 23 de mayo 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat Nº 969, Temuco, representado por su Director T y P, Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo

	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Amanecer	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Santa Rosa	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Pueblo Nuevo	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Pedro de Valdivia	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo	\$ 355.632	\$ 1.066.896

- **REFUERZO MEDICO** 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2017 en los **6 SAPU de la Comuna de Temuco.**

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático www.ssasur.cl

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**CONVENIO DE REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO
REFUERZO RECURSO HUMANO
SAPU DSM TEMUCO 2017**

En Temuco, a 23 de mayo 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director T y P, Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, Campañas y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51 N° 776, de fecha 27 de Febrero de 2017, el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido y complementándose a través de la Resolución Exenta N° 721, del 17 de mayo 2017, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa apoyo a la gestión local en Atención primaria Municipal viene a asignar recursos para la estrategia refuerzo SAPU.



CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en La Campaña de Invierno 2017.



Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes dispositivos de urgencia dependientes del DSM Temuco:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Pedro de Valdivia
- Labranza.
- Pueblo Nuevo
- Villa alegre

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Valor 3 meses
SAPU Labranza	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Amanecer	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Santa Rosa	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500



SAPU Pueblo Nuevo	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Pedro de Valdivia	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
SAPU Villa Alegre	Refuerzo Técnico paramédico 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 355.632	\$ 1.066.896
	Refuerzo MEDICO 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$ 1.015.500	\$ 3.046.500
TOTAL REFUERZO DSM TEMUCO			\$ 24.680.376



QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$24.680.376.-**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesará una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y corresponderá al 70% del total, esto es **\$17.276.263.-**

La segunda cuota que corresponderá al 30% será de **\$ 7.404.113.-** y será transferida en el mes de agosto contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:



- Contratación del personal materia de este convenio

Esta información deberá ser remitida a ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en La Campaña de Invierno 2017 en los 6 SAPU de la Comuna De Temuco:

- **REFUERZO Técnico Paramédico** 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2017 en los **6 SAPU de la Comuna de Temuco**
- **REFUERZO MEDICO** 3 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2017 en los **6 SAPU de la Comuna de Temuco.**

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.



Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático www.ssasur.cl

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.



DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada, además, a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA QUINTA: La personería de don **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

